



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Montería - Córdoba

<i>RADICADO</i>	<i>23-001-31-03-004-2017-00271-00</i>
<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO MIXTO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>BANCOOMEVA S.A.</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>NICOLAS GUSTAVO CAICEDO PETRO</i>

Se encuentra al despacho memorial allegando cesión del crédito de BANCOOMEVA S.A. actuando a través de ADRIANA MARIA ZAPATA TABARES, a favor de FIDUCIARIA COOMEVA S.A. identificada con Nit N°900.978.303-9, representado en este acto por JULIO CESAR TORRES LÓPEZ, quien actúa en calidad de representante legal, sociedad fiduciaria que para el presente, actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA identificado con Nit N°901.061.400-2, sobre la(s) obligación(es) No. 2601-2143050000 - 2601-1912979200 - 2601- 2855045201 - 332-2840324200, así como la(s) garantía(s) ejecutada(s) por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

Revisado el documento de la cesión, se observa que la señora ADRIANA MARIA ZAPATA TABARES manifiesta actuar nombre y representación de BANCOOMEVA S.A. tal como consta en el poder general, amplio y suficiente otorgado mediante Escritura Pública 2734 del 14 de septiembre de 2015 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, sin embargo, el citado documento no fue aportado por lo tanto no se puede acreditar la calidad de tal. De acuerdo a lo anterior, no es procedente admitir la cesión del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. No admitir la cesión del crédito de acuerdo a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3559d0c0bd6ad9ff40ea99f2e35c39175f29488f632935cb2223ad4a8b16957d**

Documento generado en 01/04/2024 11:47:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>